



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Popayán – Cauca

MODIFICATORIO No. 2 PRÓRROGA AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA 31 DE 2025

Entre **AIDA LUCIA TORO RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.280.583, expedida en Popayán, obrando en calidad de Director (a) Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Popayán (Cauca), nombrado (a) para ejercer el cargo de conformidad con la Resolución No. 0268 del 23 de enero de 2026, emanada por La Directora Ejecutiva de Administración Judicial y debidamente posesionado el 28 de enero de 2026; en representación de **LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE POPAYÁN** y quien para efectos legales del presente contrato se denominará **LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE POPAYÁN**, por una parte y por otra **GAESCA INGENIERÍA S.A.S.** de Nit. 901552054-4 representada legalmente por **ANDRES IGNACIO ESCOBAR CADAVID** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.795.699 de Popayán y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente otrosí al contrato de obra N° 31 de 2025, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que se celebró el 15 de octubre de 2025 entre las partes el contrato 31 de 2025, cuyo objeto es: **REALIZAR OBRAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN) EN LA SEDES DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN**, con fecha de inicio del 24 de octubre de 2025 y con actual fecha de terminación del 31 de diciembre de 2025. **2.** Que, el 23 de diciembre de 2025 se prorrogó el contrato a 30 de abril de 2026. **3.** Que, en ejecución del contrato, el contratista mediante oficio con radicado No. OFO-004-2026 con fecha del 23 de abril de 2026; solicitó la modificación del contrato con el fin de prorrogar el mismo, por las razones expuestas en el documento que se adjunta. **4.** Que el Ingeniero Manuel Alejandro Gómez Zuñiga en calidad de supervisor del contrato solicitó al ordenador del gasto mediante formato respectivo y de fecha 24 de abril de 2026; realizar la gestión contractual necesaria para realizar prorrogar del contrato de obra, por las razones técnicas, jurídicas y financieras allí expuestas. **5.** El presente documento modificatorio se realiza con el fin de dar cumplimiento al artículo 3 de la ley 80 de 1993 el cual dispone: Artículo 3o. de los Fines De La Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones. Por ser jurídica y técnicamente viable, el presente otrosí quedará así: **CLÁUSULA PRIMERA:** Prorrogar la vigencia del contrato **HASTA EL 14 DE JUNIO DE 2026.** **CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍAS:** De conformidad con el inciso segundo del artículo 2.2.1.2.3.1.1.8 del decreto 1082 de 2015, disponer que, con la firma del adicional, el contratista se compromete a ampliar los amparos y montos de las garantías establecidas en el contrato principal conforme a las nuevas estipulaciones inherentes al presente documento. **CLÁUSULA TERCERA:** El presente otrosí se perfecciona con la firma electrónica de las partes y requiere para su ejecución la aprobación de actualización de garantías. Las demás cláusulas y párrafos que no se modifican o adicionan con el presente otrosí continúan vigentes.